

PODER LEGISLATIVO



Resolución
424/22

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 637

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P NOTA N°166/22 ADJUNTANDO DTO PROVINCIAL N°
3092/22 RATIFICANDO EL CONVENIO REGISTRADO BAJO
EL N° 22954 CELEBRADO CON LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL (A.N.S.V)**

Entró en la Sesión de: 7 de diciembre de 2022

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1/12

1461 23 NOV. 2022 12:41
OFICIO LUCRETYA DOWLING
SECRETARÍA LEGISLATIVA

NOTA N° 166
GOB.

USHUAIA, 18 NOV 2022

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
24 NOV 2022
MESA DE ENTRADA
N° 637 Fg. 1125 FIRMA

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3092/22, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 22954, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

24 NOV 2022

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



3092/22

USHUALA, 17 NOV. 2022

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-78778-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO.

Que el mismo fue suscripto en fecha 26 de enero del año 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22954.

Que, el mencionado instrumento tiene por objeto la cesión gratuita a esta Provincia de SESENTA (60) Sistemas de Retención Infantil (S.R.I.) para ser entregados a diferentes asociaciones de taxis y remises y a empresas de transporte de pasajeros de oferta libre de la jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Coordinación Legal dependiente de la Secretaria General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, suscripto en fecha 9 de mayo del año 2022, registrado bajo el N° 22954, cuya



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



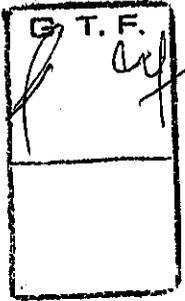
//..2

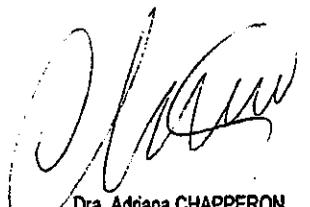
copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3092/22




Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **22954**
FECHA **19 SEP 2022**

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 756, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de CEDENTE, por una parte; y el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Sra. Ministra Adriana Cristina CHAPPERON, constituyendo domicilio en Av. San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, en su calidad de CESIONARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CESION GRATUITA conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Artículo 1° de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos Nº 13/15 y Nº 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, asimismo por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que, a su vez, Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, en el Título VI, Capítulo I, establece las Reglas Generales para circular y el artículo 40, regula los Requisitos para Circular, dentro de los cuales el inciso g) del mismo establece "Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22.954
FECHA 19 SEP. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

En dicho sentido, por su parte el Decreto reglamentario 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 en su ANEXO I establece para artículo 40, que determina los Requisitos para Circular, en el inciso g1) que: "Los menores de DIEZ (10) años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil homologado al efecto, en relación a su peso y tamaño".

Que el Sistema de Retención Infantil (SRI) es un elemento de seguridad pasiva diseñado para proteger la integridad física de niñas y niños ante situaciones en las que movimientos bruscos o un siniestro vial pueden ocasionar lesiones.

Que, el Anuario Estadístico de Seguridad Vial en Argentina durante 2019, arrojó como resultados que hubo 117.150 heridos (leves y graves) y 4.911 víctimas fatales del tránsito. Un 5% de los fallecidos se corresponde con menores de 14 años.

Que, ese porcentaje viene aumentando en los últimos años y la experiencia mundial, sobre todo la latinoamericana, indica que ese crecimiento sólo se detendrá si se toman medidas profundas e integrales.

Que, según los datos proporcionados por el Observatorio Vial, solo el 26,4% de los y las menores de 10 años circulan en la posición trasera y protegidos por el elemento de seguridad correcto.

Que, a tal efecto, la ANSV dispone de sistemas de retención infantil para su uso vehicular, destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias, destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro de los mismo por parte de la población.

Que, en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL entiende procedente la cesión de Sistemas de Retención Infantil, para ser entregados a asociaciones de taxis y remises y a empresas de transporte de pasajeros de oferta libre que el cesionario considere pertinente, dadas las especificaciones detalladas en los Anexos del presente.

Que la CESIÓN GRATUITA propiciada tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso de los sistemas de retención infantil en el Territorio Nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO y este acepta, la cantidad de 60 Sistemas de Retención Infantil cuyas características especiales se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a diferentes asociaciones de taxis y remises y a empresas de transporte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly.T.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22954
FECHA 19 SEP. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

pasajeros de oferta libre de su jurisdicción conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente.

SEGUNDA. EL CESIONARIO se compromete a brindar la información necesaria para el correcto uso de los Sistemas de Retención Infantil entregados, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que como Anexo II forma parte del presente, haciendo entrega de los sistemas de retención infantil en el plazo estipulado en la cláusula octava del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes referidos, objeto de la presente cesión.

TERCERA: El CESIONARIO deberá darle a los bienes cedidos el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación.

La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

CUARTA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega de los sistemas de retención infantil en el plazo estipulado, el CESIONARIO podrá desistir de la entrega al BENEFICIARIO, sin que dicha situación genere derecho a indemnización alguna en favor del mismo, por no ser el hecho atribuible a una acción u omisión de las partes, tendiente a afectar dicha entrega.

QUINTA: El CESIONARIO está obligado a poner toda la diligencia necesaria en la conservación del bien cedido, hasta la entrega al beneficiario, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en la presente cláusula fuera producido por el accionar del CEDENTE.

SEXTA: El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado por el CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes cedidos.

En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.

SÉPTIMA: El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente CESIÓN GRATUITA sin consentimiento escrito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.L.y.T.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Ministerio de Transportes
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22954
FECHA 19 SEP. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

OCTAVA: El CESIONARIO deberá hacer entrega de los bienes objeto de la presente CESIÓN GRATUITA a los beneficiarios que se encuentran listados en el Anexo II, en el plazo de 60 días hábiles desde la firma del presente, informando al CEDENTE si la entrega de dichos bienes fue total, parcial o nula, debiendo en tal caso restituir al CEDENTE los bienes que no hayan sido objeto de entrega a los beneficiarios establecidos en el Anexo II dentro del plazo convenido.

Los bienes cedidos por el CEDENTE al CESIONARIO, que no hayan sido entregados a los beneficiarios -por no haber cumplido los requisitos estipulados en el ANEXO II, o bien no sean compatibles en sus sistemas de fijación con los vehículos adquirientes- quedarán a resguardo de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL, para ser entregados en la próxima etapa de cesión, a realizarse en la ciudad de Río Grande, dentro de los 6 (seis) meses desde la firma del presente. En el caso de cumplirse el plazo sin que haya sido completada la entrega de los bienes cedidos a los beneficiarios, EL CESIONARIO restituirá al CEDENTE dichos bienes.

La restitución de los bienes no entregados se establecerá en el marco de la Cláusula Décimo Segunda.

NOVENA: El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

DÉCIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir los bienes en un plazo de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes entregados a través de la presente CESIÓN GRATUITA son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA.

Los bienes que no se entregaren dentro del plazo convenido conforme la Cláusula OCTAVA deberán ser restituidos al cedente.

En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la restitución de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22954
FECHA 19 SEP. 2022

Maximiliano VALENCIA
Director General de Control y Registro

bienes objeto de la presente CESIÓN GRATUITA dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiere ocasionar.

DÉCIMA TERCERA: Las actas de recepción de los bienes objeto de la presente cesión, detallados en el Anexo I y entregados en el plazo estipulado en la cláusula octava, podrán ser suscriptas por la Subsecretaría de Seguridad Vial, sirviendo de evidencia suficiente del cumplimiento de la entrega por parte del CEDENTE, y de la aceptación de conformidad para los fines establecidos en el presente por parte del CESIONARIO.

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Enero de 2022.

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE



SEGURIDAD VIAL



Ministerio de Transporte
Argentina

2022
"ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **22954**
FECHA **19 SEP. 2022**

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ITEM 1 SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL – Butaca Marca: CARESTINO, Modelo "OSLO"

- Tipo: Convertible
- Grupo: 0/0+ y I (de 0 a 18 kg)
- Sistema de anclaje: Cinturón de seguridad de 3 puntos
- Tipo de sistema de seguridad: Arnés 5 puntos
- Homologación: ECE R44/04
- Cantidad: 25 unidades

ITEM 2 SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL - Butaca Marca: CARESTINO, Modelo "MOSCU"

- Tipo: Combinada
- Grupo: I, II y III (de 9 a 36 kg)
- Sistema de anclaje: ISOFIX y Cinturón de Seguridad de 3 puntos
- Tipo de sistema de seguridad: Arnés de 5 puntos
- Homologación: ECE R44/04
- Cantidad: 25 unidades

ITEM 3 SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL- Butaca Marca: CARESTINO, Modelo "BOOSTER"

- Tipo: Asiento elevador sin respaldo
- Grupo: II y III (de 15 a 36 Kg)
- Sistema de anclaje: Cinturón de seguridad de 3 puntos
- Tipo de sistema de seguridad: Cinturón de seguridad de 3 puntos
- Homologación: ECE R44/04
- Cantidad: 10 unidades

En conjunto con la cesión de los Sistemas de Retención Infantil se realizará una serie de jornadas de "Capacitación introductoria a seguridad vial infantil" bajo la modalidad presencial con una práctica de instalación de SRI a distintos actores de tránsito, transporte,

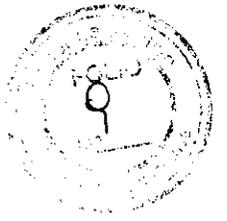
Av. Corrientes 1615 • CP C1042AAB • CABA • Argentina | Tel. (54-11) 5295-2400

www.argentina.gob.ar/seguridadvial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



SEGURIDAD VIAL



Ministerio de Transporte
Argentina

2022

"ANIVERSARIO DE LA GESTA HORROROSA DE MALVINAS"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22954

FECHA 19 SEP. 2022

MAXIMIANO VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.

seguridad vial y sistema de salud de la provincia de Tierra del Fuego acorde al siguiente esquema:

- Dos (2) Jornadas para Choferes y personal de las empresas de taxis, remises, combis y cualquier otro servicio de transporte de pasajeros.
- Dos (2) Jornadas para Personal de organismos de fiscalización y control vial de ámbitos nacionales, provinciales y/o municipales convocados por la Subsecretaría de Seguridad Vial de la Provincia
- Dos (2) Jornadas para Médicos clínicos, pediatras, enfermeros, terapeutas y otros profesionales como ser: educadores para la salud, agentes sanitarios indígenas, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros convocados por la Subsecretaría de Seguridad Vial de la Provincia

Modalidad

Las jornadas se desarrollarán bajo la modalidad expositivo-taller. Durante los encuentros se compartirán los conceptos fundamentales referidos a la seguridad vial infantil, como también recursos audiovisuales que permitan indagar y reflexionar sobre nuestras prácticas viales. Se culminará con una práctica de instalación de distintos dispositivos de SRI en vehículos.

Objetivo

Compartir conceptos fundamentales que promuevan el traslado seguro de niñas y niños en el tránsito desde la normativa vial.

Contenidos

- Situación actual de la seguridad vial
Estadísticas viales internacionales, nacionales y locales. Caracterización de la seguridad vial como una problemática social, cultural e histórica: Siniestros y accidentes.
- Seguridad vial infantil
¿Cómo viajan las y los menores en el tránsito? Diagnóstico pormenorizado sobre el traslado de menores. Mitos y falsas creencias. Recomendaciones para los diferentes roles: peatones y pasajeros. Condiciones psicofísicas de niñas y niños.
- Sistema de Retención Infantil (SRI)
Clasificación por grupos. Tipos de SRI. Homologaciones. Consideraciones al momento de la adquisición y colocación. Efectividad del uso del SRI. Instalación segura.

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

AV. Corrientes 1615 • CP C1042AAB • CABA • Argentina | Tel. (54-11) 5295-2400

www.argentina.gov.ar/seguridadvial

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificación
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

**ANEXO II****INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL**Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly.T.**1. Los sistemas de retención infantil como elemento de seguridad**

Los sistemas de retención infantil son los únicos dispositivos que permiten el transporte seguro de los niños y niñas en un vehículo automotor.

Un niño o una niña de hasta 4 años de edad tiene un 50% menos de riesgo de sufrir heridas en un SRI mirando hacia adelante y un 80% menos en un SRI. Por el contrario, la reducción es de solo un 32% si utiliza un cinturón de seguridad para adultos.

Para menores de entre 5 y 9 años de edad, los SRI reducen el riesgo de sufrir heridas en un 52%, mientras que el simple uso de cinturones de seguridad solamente lo reduce en un 19%.

2. Población beneficiaria y lugar de entrega

La Agencia Nacional de Seguridad Vial entregará sistemas de retención infantil a la jurisdicción para que ésta, a su vez, entregue los mismos a asociaciones de Taxis, Remises y Empresas de transporte de pasajeros de oferta libre con el fin de garantizar la seguridad en el transporte de los niños y niñas ante un eventual siniestro vial.

La Provincia podrá asignarlos según sus posibilidades a:

- 2.1. Cooperativas y empresas de transporte.
- 2.2. Asociaciones, empresas y agencias de taxis y remises.

3. Requisitos para entrega de SRI

Los conductores y representantes de las entidades beneficiarias deberán de asistir a una capacitación en sistemas de retención infantil.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de su Centro De Formación en Políticas y Gestión de la Seguridad Vial, efectuará una "Capacitación introductoria a seguridad vial infantil" bajo la modalidad presencial con una práctica de instalación de SRI.

3.1 Modalidad

Las jornadas se desarrollarán bajo la modalidad expositivo-taller. Durante los encuentros se compartirán los conceptos fundamentales referidos a la seguridad vial infantil, como también recursos audiovisuales que permitan indagar y reflexionar sobre nuestras prácticas viales. Se culminará con una práctica de instalación de distintos dispositivos de SRI en vehículos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3.2 Objetivo

Compartir conceptos fundamentales que promuevan el traslado seguro de niñas y niños en el tránsito desde la normativa vial.

3.3 Contenidos

- Situación actual de la seguridad vial

Estadísticas viales internacionales, nacionales y locales. Caracterización de la seguridad vial como una problemática social, cultural e histórica: Siniestros y accidentes.

- Seguridad vial infantil

¿Cómo viajan las y los menores en el tránsito? Diagnóstico pormenorizado sobre el traslado de menores. Mitos y falsas creencias. Recomendaciones para los diferentes roles: peatones y pasajeros. Condiciones psicofísicas de niñas y niños.

- Sistema de Retención Infantil (SRI)

Clasificación por grupos. Tipos de SRI. Homologaciones. Consideraciones al momento de la adquisición y colocación. Efectividad del uso del SRI. Instalación segura.

4. Aspectos a considerar durante la entrega de los sistemas de retención infantil

En virtud que los sistemas de retención infantil tienen clasificaciones en grupos acorde al peso y talla del menor a ser transportado en el mismo habrá que tener en consideración para promover un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población beneficiaria.

A fin de poder solventar las todas necesidades de transporte se cederá a cada entidad un mínimo de 3 sistemas de retención infantil abarcando todo el espectro de los grupos 0, I, II y III, brindando la necesaria seguridad en los traslados desde el nacimiento hasta los 10 años de edad como estipula la legislación vigente.

Culminadas las capacitaciones en la ciudad de USHUAIA y según lo estipulado en el punto 3 requisitos, las asociaciones que han asistido y se les hará entrega de los sistemas de retención infantil son las siguientes:

Se entregarán equitativamente 3 (TRES) Sistemas de Retención Infantil Grupo 0/0+ y I, 3 (TRES) Sistemas de Retención Infantil grupo I, II, III y 1 (UN) Sistemas de Retención Infantil grupo II / III. Sumando un total a recibir de 7 SRI para cada una de las siguientes asociaciones de taxis y remises de la ciudad de Ushuaia abajo mencionadas:

- Taxicop Monte Cervantes
- Cooperativa De Provisión Y Transporte Ushuaia L.T.D. Remis La Cooperativa
- Asociación Propietarios De Taxi
- Cooperativa De Trabajo Transportistas de TDF
- Agencia Carlitos SRL Y Bahía Hermosa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Las siguientes empresas realizaron fehacientemente la capacitación, pero sus sistemas de fijación (cinturones de 2 puntos) no son compatibles con los bienes donados, por tal motivo serán incluidas en la segunda etapa a realizarse en la ciudad de Rio Grande, junto con los restantes bienes cedidos:

- Cooperativa de Provisión Para Transporte Líder
- Transporte Montiel

Para veracidad de las asociaciones que participaron en la capacitación, se adjuntan planillas de asistencia firmadas por cada participante y conformadas por la Dirección de Observatorio Vial.

Las asociaciones detalladas a continuación no se presentaron a la capacitación, motivo por el cual no serán beneficiarias de los bienes cedidos por el CESIONARIO hasta tanto completen el requisito estipulado en el punto 3 del presente:

- Cooperativa Central
- Chakos SRL (Remis La Nueva)

[Handwritten Signature]
 Adriana Cristina Chapperon
 Ministro de Gobierno,
 Justicia y Derechos Humanos

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 22954
 FECHA 19 SEP. 2022

[Handwritten Signature]
 Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.G.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
 Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.L y T.

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AGENCIA NACIONAL
 DE SEGURIDAD VIAL
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

